



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 473/25**

Sucre, 05 de diciembre de 2025



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro de Hoja Ruta CM-2814 de 05 de diciembre de 2025, ingresa al Concejo Municipal de Sucre nota CITE: DESPACHO Nº 1172/2025 de 05 de diciembre de 2025, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Prof. Eduardo Lora Siñani, Presidente del Concejo Municipal de Sucre a.i., remitiendo la solicitud de **"MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL SALUD, EDUCACIÓN Y EMAS – DICIEMBRE 2025"** adjuntando el Informe Legal N° 3922, Informes Técnicos, documentados de respaldo y todos los antecedentes, para su tratamiento y posterior aprobación.

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria Virtual de 05 de diciembre de 2025, el Pleno del Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 90/2025, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa con la propuesta de APROBACIÓN a la **"MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL SALUD, EDUCACIÓN Y EMAS – DICIEMBRE 2025"**; luego del tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, el Pleno del Ente Deliberante ha determinado APROBAR por unanimidad de los Concejales presentes la **"MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL SALUD, EDUCACIÓN Y EMAS – DICIEMBRE 2025"**, en base a los siguientes antecedentes:

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre es una Entidad Autónoma que rige su accionar Presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley de Presupuestos, Leyes conexas, los Principios y Normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal, que establece las normas de Elaboración, Presentación, Ejecución, Evaluación y Modificaciones del Presupuesto.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se realiza en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales e Interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras y asimismo el objetivo de la presente Modificación es la de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidas, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos para cumplir con compromisos, obligaciones y optimizar el funcionamiento de la gestión fiscal.

La presente solicitud de **MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL SALUD, EDUCACIÓN Y EMAS – DICIEMBRE 2025**, se la realiza por requerimiento de: la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Secretaría Municipal de Salud Educación y Deportes – Dirección Municipal de Salud y la Dirección Municipal Educación, cursando un total de 7 folders amarillos, mismos que forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, Sustentándose para tal efecto en el Informe JEF. Planificación N°59/2025 de fecha 04 de diciembre de 2025, Informe Técnico N° 19/2025 de fecha 04 de diciembre de 2025 e Informe Legal N° 3922/2025 de fecha 05 de diciembre de 2025.

S.E. 14/25
R.A.M. N° 473/25
INF. N° 90/2025 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 39+ 6 folders



INFORME JEF. PLANIFICACIÓN N°59/2025 de fecha 04 de diciembre de 2025, elaborado por Lic. Roxana Limachi Collazos – Profesional Administradora de Empresas de la Jefatura de Planificación para el desarrollo, Lic. María Luisa Antequera Guerra – Profesional en Planificación de Desarrollo, Lic. Felipe Maturano Trigo – Jefa de Planificación del Desarrollo, Ebert Quiroga Moscoso - Director de Planificación Estratégica y Operativa y Lic. Jose Felipe Jerez Mantica - Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, dirigido a la Msc. Mariana Díaz Ramos – Secretaria Municipal Administrativa Financiera del G.A.M.S., mediante el cual realizan sus antecedentes, análisis de la modificación presupuestaria.

Que, del Análisis de la documental presentada por las unidades solicitantes se pudo evidenciar que los requerimientos adjuntan informes justificativos y respaldos correspondientes, para la realización del incremento y/o modificación POA y Presupuesto, habiendo considerado dicha documentación el visado de la Jefatura de Presupuestos de acuerdo a normativa interna, así como la incorporación de los Formularios POA. El presente trámite incorpora solicitudes de:

- **MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL**
- **MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTERINSTITUCIONAL**

Que, el señalado informe **CONCLUYEN** de manera textual, sobre el trámite de la solicitud de **MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL SALUD, EDUCACIÓN Y EMAS – DICIEMBRE 2025**” bajo lo siguiente:

- La presente solicitud de Modificación POA y Presupuesto ha sido desarrollada en atención a requerimientos urgentes de las unidades operativas del GAMS.
- La presente solicitud prioriza ACTIVIDADES que beneficiarán de manera directa a la población, así mismo tiene por objeto fortalecer las capacidades administrativas y operativas de las unidades que prestan servicios a la ciudadanía; la presente Modificación POA y PRESUPUESTO fortalecerá de manera particular los sectores de SALUD, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.
- La presente solicitud, es considerada con recursos de PROVISIÓN DE GASTOS GAMS, DEUDA GASTOS GAMS y con RECURSOS PROPIOS de las mismas unidades.
- La Presente solicitud de Modificación POA y Presupuesto, no modifica las Acciones de corto plazo, modifica los Resultados Esperados de la gestión 2025, incorpora nuevos bienes y servicios demandados, con sus respectivas Tareas, modifica el presupuesto de las unidades solicitantes.
- El monto total requerido, para la presente **MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL SALUD, EDUCACION Y EMAS-DICIEMBRE 2025, asciende a la suma de Bs. 8.267.773,63** (Ocho Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Setenta y Tres 63/100 bolivianos)

RECOMENDANDO: “En el marco de la normativa vigente con la finalidad de dar viabilidad a la presente **MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL SALUD, EDUCACIÓN Y EMAS – DICIEMBRE 2025**”, se remite todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para el análisis presupuestario y emisión del Informe Técnico correspondiente, de acuerdo a sus competencias, posteriormente remitir a la instancia de Control Social para su pronunciamiento y posterior Informe Legal y remisión a la instancia que correspondan para su aprobación y prosecución del trámite”.

Informe Técnico N° 19/2025 de fecha 4 de diciembre de 2025, elaborado por Lic. Tatiana Tamar Soliz Ramirez – Prof. De Presupuestos del GAMS. Juan Cayo Quispe Técnico de Presupuestos, Lic. Florian Kama Torrez – Técnico de Presupuestos del GAMS, Lic. Ayda Virgo Peñaranda Técnico de Presupuestos, Lic. Gabriela J. Torres Pérez – Técnico de Presupuestos del GAMS, Lic. Claudia M. Zamudio Limachi Técnico de Presupuestos, Lic. Mauro Andrés Huallpa Méndez Técnico de Programación y Registro Financiero, Lic. Marvin D. Flores Sánchez Jefe de Presupuestos, vía Lic. Alejandra Daza Arandia Directora de Finanzas del GAMS,

S.E. 14/25
R.A.M. N° 473/25
INF. N° 90/2025 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 39+ 6 folders



y Msc. Mariana Díaz Ramos Secretaría Municipal Administrativa Financiera, todos dependientes del G.A.M.S., mediante el cual concluyen: “(...) La MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL SALUD, EDUCACIÓN Y EMAS – DICIEMBRE 2025”, CONCLUYENDO de manera textual “MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL SALUD, EDUCACIÓN Y EMAS – DICIEMBRE 2025”, para las diferentes categorías programáticas se encuentra dentro del marco legal de respaldo, en cumplimiento a las normas vigentes por lo que se considera realizar la modificación presupuestaria, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta. RECOMENDANDO el señalado informe lo siguiente de manera textual; por todo lo expuesto en líneas precedentes se recomienda a su autoridad pueda proseguir con la MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL SALUD, EDUCACIÓN Y EMAS – DICIEMBRE 2025”, para las diferentes necesidades, se remite el informe Técnico y los antecedentes para su remisión a la Participación y Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la Instancia que corresponda, los mismos se realizan la modificación presupuestaria Intrainstitucional de Bs 5.767.985,40 (Cinco millones setecientos sesenta y siete mil novecientos ochenta y cinco 40/100 bolivianos) y modificación presupuestaria Interinstitucional de Bs. 2.499.788,23 (Dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y ocho 23/100 bolivianos). Financiados con recursos de Coparticipación Tributaria, Recursos Específicos y de Otros Recursos Específicos, razón por la que no vulnera disposiciones Legales vigentes, tomando en cuenta que está dentro de las competencias.

En ese sentido se remite el presente informe Técnico, que tiene por objeto garantizar el cumplimiento de los objetivos programados para la gestión 2025.

La modificación debe realizarse en función a la siguiente estructura:

“MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL SALUD, EDUCACIÓN Y EMAS – DICIEMBRE 2025”

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL DE											
ENT	DA	UE	PRO G	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	1	99	0	2	41	113	682	DEUDA GASTOS GAMS	0	2.499.788,23
TOTAL											2.499.788,23
MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL, A											
ENT	DA	UE	PRO G	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	30	140	0	1	41	113	732	SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA (EMAS)	2313	2.499.788,23
TOTAL											2.499.788,23



MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	10	97	0	11	41	113	571	PROVISION DE GASTOS GAMS	0	712.293,55
1101	1	1	99	0	2	41	113	682	DEUDA GASTO GAMS	0	1.496.771,47
1101	1	10	97	0	11	20	210	571	PROVISION DE GASTOS GAMS	0	106.826,00
1101	1	1	99	0	2	20	210	682	DEUDA GASTO GAMS	0	1.323.308,40
1101	1	22	97	0	18	41	113	991	PROVISION DE GASTO SMIP	0	358.494,98
1101	5	40	201	0	66	20	230	345	MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL	0	6.205,00
1101	1	1	0	0	2	20	210	11220	0	232.000,00	
1101	1	1	0	0	2	20	210	116	0	50.000,00	
1101	1	1	04	0	2	20	210	13110	417	25.000,00	
1101	1	1	0	0	2	20	210	117	0	85.000,00	
1101	1	1	0	0	2	20	210	114	0	29.584,00	
1101	1	3	0	0	1	20	210	117	0	120.000,00	
1101	1	22	0	0	20	41	113	11220	0	50.000,00	
1101	1	18	0	0	12	41	113	116	0	28.000,00	
1101	1	18	0	0	12	41	113	43110	0	22.000,00	
1101	1	28	0	0	15	20	210	11220	0	40.000,00	
1101	1	28	0	0	15	20	210	114	0	1.000,00	
1101	1	26	0	0	15	20	210	116	0	30.000,00	
1101	1	10	0	0	16	41	113	11220	0	10.526,11	
1101	1	10	0	0	16	41	113	116	0	14.500,00	
1101	1	10	0	0	16	41	113	154	0	6.973,89	
1101	1	13	0	0	17	41	113	117	0	100.000,00	
1101	1	29	0	0	18	41	113	11220	0	16.000,00	
1101	1	29	0	0	18	41	113	116	0	5.000,00	
1101	1	29	0	0	18	41	113	117	0	10.000,00	
1101	1	29	0	0	18	41	113	13110	417	2.231,00	
1101	1	29	0	0	18	41	113	13120	999	3.000,00	
1101	1	29	0	0	18	41	113	154	0	3.769,00	
1101	1	32	0	0	19	41	113	11220	0	70.000,00	
1101	1	32	0	0	19	41	113	114	0	5.000,00	
1101	1	32	0	0	19	41	113	117	0	15.000,00	
1101	1	32	0	0	19	41	113	13110	417	10.000,00	
1101	1	22	0	0	20	41	113	117	0	16.500,00	
1101	1	22	0	0	20	41	113	13120	999	10.000,00	
1101	1	22	0	0	20	41	113	154	0	199.000,00	
1101	1	27	0	0	22	20	210	11220	0	102.000,00	
1101	1	27	0	0	22	20	210	116	0	15.766,00	
1101	1	27	0	0	22	20	210	117	0	5.734,00	
1101	1	27	0	0	22	20	210	13120	999	8.000,00	
1101	1	1	99	0	0	5	20	611	682	0,17	
1101	1	1	99	0	0	5	20	611	999	72.679,16	
1101	1	1	99	0	0	5	41	113	611	999	266.431,85
1101	1	1	99	0	0	5	20	612	682	53.372,72	
1101	1	1	99	0	0	5	20	210	612	999	7.516,30
TOTAL											5.767.985,40

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	CH	CHFE	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	6	203	0	54	20	210	31110	CENTRO MUNICIPAL DE ZOONOSIS (CEMZOO)	0	1.400,00
1101	1	6	203	0	54	20	210	34110	0	43.986,40	
1101	1	6	203	0	54	20	230	345	0	6.205,00	
1101	4	39	202	0	52	20	210	25220	0	225.009,10	
1101	4	39	202	0	52	20	210	254	0	11.340,00	
1101	4	39	202	0	52	20	210	26990	0	5.460,00	
1101	4	39	202	0	52	20	210	31110	0	46.310,00	
1101	4	39	202	0	52	20	210	342	0	306.630,90	
1101	4	39	202	0	52	20	210	212	0	40.000,00	
1101	3	38	202	0	53	41	113	25220	0	473.381,68	
1101	3	38	202	0	53	20	210	25220	0	451.670,00	
1101	3	38	202	0	53	20	210	254	0	86.540,00	
1101	3	38	202	0	53	20	210	26990	0	3.374,00	
1101	5	40	201	0	58	41	113	25220	0	594.200,00	
1101	5	40	201	0	58	41	113	212	0	121.399,55	
1101	5	40	201	0	58	41	113	213	0	59.589,30	
1101	5	40	201	0	58	41	113	216	0	62,00	
1101	5	40	201	0	58	41	113	254	0	287,00	
1101	5	40	201	0	58	41	113	31110	0	49.770,00	
1101	5	40	201	0	58	20	210	212	0	40.000,00	
1101	5	40	201	0	58	20	210	25220	0	123.786,25	
1101	5	40	201	0	58	20	210	212	0	38.713,75	
1101	1	5	210	0	101	41	113	212	0	83.434,00	
1101	1	5	210	0	101	41	113	213	0	392.124,62	
1101	1	5	210	0	101	41	113	214	0	3.219,00	
1101	1	5	210	0	101	41	113	215	0	4.473,00	
1101	1	5	210	0	101	41	113	216	0	169,00	
1101	1	5	210	0	101	41	113	254	0	399,00	
1101	1	5	210	0	6	20	210	31110	0	893.561,55	
1101	1	5	210	0	6	41	113	31110	0	1.650.289,70	
TOTAL											5.767.985,40

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autonómica Municipal N° 019/2013 (Modificada a la Ley N° 017/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomo Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 276/2025 de fecha 05 de diciembre de 2025, emite el Pronunciamiento N° 031/2025, RESUELVE por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 14 representantes del Control Social) a Favor de la MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL SALUD, EDUCACIÓN Y EMAS – DICIEMBRE 2025”, con un importe total de Bs 5.767.985.40 (Cinco millones setecientos sesenta y siete



mil novecientos ochenta y cinco 40/100 bolivianos) y modificación presupuestaria Interinstitucional de Bs. 2.499.788.23 (Dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y ocho 23/100 bolivianos).

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite **Informe Legal N° 3922/2025 de fecha 05 de diciembre de 2025**, suscrito por la Abg. Judith Lupa Bustos – Asesora Legal D.G.G.L., Via Abg. Rubén Darío Trigo Ledezma – Director General de Gestión Legal a.i. del G.A.M.S., Dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque – Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre; con el asunto de “**MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL SALUD, EDUCACIÓN Y EMAS – DICIEMBRE 2025**”, Informe que sustenta en base al Informe Técnico JEF. PLANIFICACIÓN. N° 59/2025 de la Jefatura de Programación de Operaciones, Informe Técnico N° 19/2025 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 031/2025 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo y otra documentación actuados que se encuentra en el expediente y forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 283, 302.- I., 321.-I. de la Constitución Política del Estado; los artículos 103, 113 y 114 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3 y 4 de la Ley N° 1613 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2025; los artículos 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; artículo 6 y 65 de la Ley Municipal Autonómica N° 027/14; Disposición Final Primera de la Ley Autonómica N° 440/2024; los artículos 5, 6, 7 y 16, I y III del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP. **RECOMENDANDO** Por lo cual, conforme los antecedentes expuestos, la normativa legal aplicada y el análisis efectuado se recomienda a su Autoridad remitir al Pleno del Ente Deliberante antecedentes del presente trámite administrativo relativo a la “**MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL SALUD, EDUCACIÓN Y EMAS – DICIEMBRE 2025**”, modificación que deberá efectuarse de la siguiente manera: **modificación presupuestaria Intrainstitucional** de Bs 5.767.985.40 (Cinco millones setecientos sesenta y siete mil novecientos ochenta y cinco 40/100 bolivianos) y modificación presupuestaria Interinstitucional de Bs. 2.499.788.23 (Dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y ocho 23/100 bolivianos). para su respectiva consideración tratamiento y posterior aprobación, conforme prevé el numeral 1 y 2 de la Disposición Final Primera de La Ley Municipal Autonómica No. 440/2024 publicada en fecha 24 de septiembre de 2024, concordante con lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 16 de la Ley N° 482, inciso b) del artículo 6, e inciso c) del artículo 65 de la Ley Municipal Autonómica N° 27/2014.

III. BASE LEGAL. -

Que La Constitución Política del Estado, promulgada el 7 de febrero de 2009, dispone lo siguiente:

- **Art. 283.-** El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.
- **Art. 302.- I.** Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su Jurisdicción: Núm. 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su presupuesto.
- **Art. 321. I.** La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que La LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”, dispone:

- **Art. 103.- (RECURSOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS).** I. Son recursos de las entidades territoriales autónomas los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias del nivel central del Estado o de otras entidades territoriales autónomas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, que en el ejercicio de la gestión pública y dentro del marco legal vigente, permitan a la entidad ampliar su capacidad para brindar bienes y servicios a la población de su territorio. II. Son considerados recursos de donaciones, los ingresos financieros y no financieros que reciben las entidades territoriales autónomas, destinados a la ejecución de planes, programas y proyectos de su competencia, en el marco de las políticas nacionales y políticas de las entidades territoriales autónomas, que no vulneren los principios a los que hace referencia en el Parágrafo II del Artículo 255 de la Constitución Política del

S.E. 14/25
R.A.M. N° 473/25
INF. N° 90/2025 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 39+ 6 folders



Estado. Es responsabilidad de las autoridades territoriales autónomas su estricto cumplimiento, así como su registro ante la entidad competente del nivel central del Estado.

► **Art. 113.- (ADMINISTRACIÓN PÚBLICA).** I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

► **Artículo 114. DE LAS ENTIDADES (PRESUPUESTO TERRITORIALES AUTÓNOMAS)** II. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

► **Artículo 34.- (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL)**, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejalas y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la Carta Orgánica o normativa municipal. La alcaldesa o el Alcalde serán elegidos o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple.

Que La LEY N° 1613 PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2025, (publicada en fecha 01/01/2025), dispone:

► **ARTÍCULO 1. (OBJETO)**. La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2025, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

► **ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)**. La presente Ley se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos públicos.

► **ARTÍCULO 4. (RESPONSABILIDAD)**. La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

La LEY N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone:

► **Art. 16.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL)**. El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. 14. Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

S.E. 14/25
R.A.M. N° 473/25
INF. N° 90/2025 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 39+ 6 folders



► **Art. 26.- (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, la Resolución Ministerial Nº 308 de fecha 25 de junio de 2024 que aprueba los Clasificadores Presupuestarios Gestión 2025, que constituyen en instrumentos técnico normativos y operativos que tienen como propósito la homogenización y sistematización de la información necesaria para la formulación y ejecución del presupuesto público, en coherencia con los objetivos de la política económica planteados para cada gestión fiscal, así como facilitar la compilación y presentación de estadísticas fiscales, realizar el estudio y análisis de las finanzas públicas, registrar la ejecución financiera del presupuesto, facilitar la automatización de los estados financieros del sector público y definir en el marco de la normativa vigente.

Que, la Resolución Bi Ministerial Nº 08 de fecha 23 de julio de 2024 que aprueba las directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2025, dispone:

► **Artículo 1º. Objeto** Las Directrices tienen por objeto establecer los lineamientos generales y específicos para la formulación y gestión de los presupuestos institucionales de las entidades del sector público para el mediano y corto plazo, articulado a la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025 y el PDES 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones".

► **Artículo 4º. Responsabilidad de las Entidades Públicas**
Las entidades del sector público deben:

- a) Elaborar el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto Institucional Anual en función a sus acciones y metas de corto plazo articuladas a las acciones de mediano plazo en el marco de la normativa vigente, para lo cual deben utilizar como guía los Anexos I, III, IV, V, VI, VII y VIII. Adicionalmente, las entidades públicas deben elaborar el Presupuesto Institucional Plurianual de acuerdo al Anexo II.
- b) Estimar la recaudación efectiva y programar los gastos correspondientes en los presupuestos institucionales, incluyendo la programación físico-financiera de proyectos de inversión, para el cumplimiento de las acciones y metas de corto plazo.
- c) Mantener sus recursos financieros en cuentas corrientes fiscales autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), independientemente de la fuente de financiamiento.
- d) Presentar su PEI, Presupuesto Institucional Plurianual, POA y Presupuesto Institucional Anual al Órgano Rector correspondiente, en el marco de lo establecido en las presentes Directrices.
- e) Establecer plazos y mecanismos para difundir la información sobre el cumplimiento de las acciones y metas establecidas en el corto y mediano plazo, programadas en los planes y presupuestos institucionales.

Que el REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº 3607 de fecha 27 de junio de 2018 dispone:

► **Artículo 5.- (PRESUPUESTO ADICIONAL).** Comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado.

► **ARTÍCULO 6.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTERINSTITUCIONALES).** Son transferencias y asignaciones de recursos entre entidades públicas, que comprenden:

- a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra;

S.E. 14/25
R.A.M. N° 473/25
INF. N° 90/2025 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 39+ 6 folders



- b) Asignación de recursos por aportes de capital a las empresas públicas;
- c) Préstamos efectuados por las instituciones públicas expresamente creadas para esta finalidad a otras entidades públicas, incluyendo la colocación de fondos en fideicomiso; y
- d) Pago de deuda de una entidad pública a otra.

► **Artículo 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES).** Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

► **ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD).** Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:

I. Presupuesto Adicional

- a) De recursos y gastos por incorporación de donación externa e interna y saldos de la gestión anterior por los mencionados conceptos, para financiar gastos de capital, gastos corrientes, aplicaciones financieras, e inversiones, no contempladas en el Presupuesto General del Estado; b)

Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas;

- c) Por la incorporación de saldos de caja y bancos de las universidades públicas;
- d) Por la incorporación de saldos de caja y bancos transferidos por las entidades territoriales autónomas o empresas públicas a las entidades del nivel central del Estado.

El registro de las modificaciones presupuestarias señaladas precedentemente, será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, conforme a la normativa vigente.

II. Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales

Transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General del Estado, incluye la concesión de préstamos cuando tengan la competencia legal para efectuar la colocación de fondos en fideicomiso y los pagos de deuda Su registro será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, de acuerdo a la normativa vigente.

III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales

- a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;



- b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras;
- c) Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación;
- d) Por incremento del grupo 10000 "Servicios Personales" dentro de los límites de gasto establecidos en la normativa vigente, en el caso de los gobiernos autónomos municipales e indígena originario campesinos;
- e) Traspasos entre proyectos de inversión que incrementen el monto de la partida de gasto 12100 "Personal Eventual", independientemente de la fuente de financiamiento, siempre que no incrementen el monto del grupo 10000 "Servicios Personales" de la entidad. La entidad es responsable de prever la programación mensual del gasto y el nivel de remuneración en el marco de la normativa vigente.

Que la Ley Municipal Autonómica N° 440/2024 "LEY DEL PLAN OPERATIVO ANUAL POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2025 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE", dispone: DISPOSICIONES FINALES

► **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** - Las reformulaciones o modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2025, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado mediante la presente Ley Municipal Autonómica, procederán de la siguiente manera:

- 1) Las Modificaciones Presupuestarias Interinstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante Resolución Autonómica Municipal.
- 2) Las Modificaciones Presupuestarias Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades, serán aprobadas mediante Resolución Autonómica Municipal.
- 3) Las modificaciones presupuestarias por Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobadas mediante Ley Municipal Autonómica modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.
- 4) En caso de que las Modificaciones al POA y Presupuesto contemplen al mismo tiempo y de manera conjunta "Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales; Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales y Modificaciones al POA y Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado", los cuales requieren de la emisión de diferentes normas de aprobación, serán aprobados mediante la norma de mayor Jerarquía es decir por Ley Municipal Autonómica modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.
- 5) Los incrementos que se realicen al objeto de gasto 121 (personal eventual) que se encuentren fuera del gasto corriente serán aprobadas mediante Resolución Autonómica Municipal.

Que el RE-SP (Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos del GAMS), Aprobado mediante Decreto Edil N° 20/2019, Dispone:

► **Artículo 1.- Objetivos.** I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, así mismo determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización.



► **Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.** Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

► **Artículo 29.- Régimen de las Modificaciones Presupuestarias** núm. I. Constituyen modificaciones presupuestarias: Inc. a) Adición al Presupuesto Aprobado, c) Traspasos entre categorías programáticas;

Qué, el reglamento específico del sistema de presupuesto aprobado mediante DECRETO EDIL N° 20/2020. Dispone:

► **Artículo 1.- Objetivos.** I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; asimismo, determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización.

► **Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.** Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

► **Artículo. 29.- Régimen de las Modificaciones Presupuestarias** núm. I. Constituyen modificaciones presupuestarias:

Inc. b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática;
núm. II. La realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente;
núm. III. Estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el sistema de registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

La LEY N°1178 DE ADMINISTRACION Y CONTROL GUBERNAMENTALES (modificado por disposición adicional segunda de la LEY N°777) dispone:

► **Artículo 1.-** La presente Ley regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto entre otros de: a. Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; (...)

Que la LEY N° 1543 LEY DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 “LEY DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO - GESTIÓN 2023” dispone:

► Disposición adicional Primera. - Se modifica el Parágrafo I del Artículo 13 de la Ley N° 169 de 09 de septiembre de 2011, con la siguiente redacción:

“I. Los requerimientos de modificaciones presupuestarias en las Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en **un plazo de quince (15) días hábiles**, podrán ser aprobadas mediante **norma emitida por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad**, y proseguir con el trámite de registro y/o aprobación al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.”

Que La Ley Municipal Autonómica N° 027/2014 LEY DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, dispone:

S.E. 14/25
R.A.M. N° 473/25
INF. N° 90/2025 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 39+6 folders



► **Artículo 6 (atribuciones del Concejo Municipal)** Además de las atribuciones establecidas por Ley, el Concejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones: b. Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

► **Artículo 65.- (Atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa)** Dentro del área de su competencia, la comisión tendrá las siguientes atribuciones: c) Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto del POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados, presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la directiva del Honorable Concejo Municipal.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:**

Artículo 1. APROBAR la "MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL SALUD, EDUCACIÓN Y EMAS – DICIEMBRE 2025", al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **modificación presupuestaria Intrainstitucional** por un importe de **Bs. 5.767.985,40 (Cinco millones setecientos sesenta y siete mil novecientos ochenta y cinco con 40/100 bolivianos)**; **modificación presupuestaria Interinstitucional** de **Bs. 2.499.788,23 (Dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y ocho 23/100 bolivianos)**, dicha Modificación al POA y Presupuesto Institucional, se encuentra sustentada en el Informe Técnico de la Jefatura de Presupuestos N° 19/2025, **INFORME JEF. PLANIFICACIÓN N° 59/2025**, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 031/2025 e Informe Legal N° 3922/2025 y demás documentación y actuados administrativos correspondientes que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autonómica Municipal, según el siguiente cuadro:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL DE											
ENT	DA	UE	PRO G	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	1	99	0	2	41	113	682	DEUDA GASTOS GAMS	0	2.499.788,23
TOTAL											2.499.788,23

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL, A											
ENT	DA	UE	PRO G	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	30	140	0	1	41	113	732	SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA (EMAS)	2313	2.499.788,23
TOTAL											2.499.788,23

S.E. 14/25

R.A.M. N° 473/25

INF. N° 90/2025 C.D.E.P.L.F.G.A.

Fs. 39+6 folders



MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	RT	MONTO
1101	1	10	97	0	11	41	113	573	PROVISION DE GASTOS GAMS	0	712.393,55
1101	1	1	99	0	2	41	113	682	DEUDA GASTO GAMS	0	1.496.771,47
1101	1	10	97	0	11	20	210	573	PROVISION DE GASTOS GAMS	0	106.826,00
1101	1	1	98	0	2	20	210	682	DEUDA GASTO GAMS	0	1.323.308,40
1101	1	22	97	0	19	41	113	991	PROVISION DE GASTO SMIP	0	358.494,98
1101	5	40	201	0	66	20	230	345	MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL	0	6.205,00
1101	1	1	0	0	2	20	210	11220		0	232.000,00
1101	1	1	0	0	2	20	210	116		0	50.000,00
1101	1	1	0	0	2	20	210	13110	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	417	25.000,00
1101	1	1	0	0	2	20	210	117		0	85.000,00
1101	1	1	0	0	2	20	210	114		0	29.584,00
1101	1	3	0	0	1	20	210	117	FUNCIONAMIENTO DESPACHO MUNICIPAL	0	120.000,00
1101	1	22	0	0	20	41	113	11220	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	0	50.000,00
1101	1	10	0	0	12	41	113	116	FUNCIONAMIENTO SUB-ALCALDIA DISTRITO 6	0	28.000,00
1101	3	18	0	0	12	41	113	43110		0	22.000,00
1101	1	28	0	0	15	20	210	11220		0	40.000,00
1101	1	28	0	0	15	20	210	116		0	1.000,00
1101	1	10	0	0	16	41	113	11220		0	30.000,00
1101	1	10	0	0	16	41	113	116	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO	0	18.526,11
1101	1	10	0	0	16	41	113	154		0	14.500,00
1101	1	13	0	0	17	41	113	117	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO	0	6.973,89
1101	1	29	0	0	18	41	113	11220		0	100.000,00
1101	1	29	0	0	18	41	113	116		0	16.000,00
1101	1	29	0	0	18	41	113	117	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA	0	5.000,00
1101	1	29	0	0	18	41	113	13110		0	10.000,00
1101	1	29	0	0	18	41	113	13120		417	2.231,00
1101	1	29	0	0	18	41	113	154		999	3.000,00
1101	1	32	0	0	19	41	113	11220		0	3.769,00
1101	1	32	0	0	19	41	113	314	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD EDUCACION Y DEPORTE	0	70.000,00
1101	1	32	0	0	19	41	113	117		0	5.000,00
1101	1	32	0	0	19	41	113	13110		0	15.000,00
1101	1	22	0	0	20	41	113	117		417	10.000,00
1101	1	22	0	0	20	41	113	116	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	0	16.500,00
1101	1	22	0	0	20	41	113	3120		999	14.500,00
1101	1	22	0	0	20	41	113	154		999	10.000,00
1101	1	22	0	0	20	41	113	154		0	199.000,00
1101	1	27	0	0	22	20	210	11220		0	102.000,00
1101	1	27	0	0	22	20	210	116		0	15.766,00
1101	1	27	0	0	22	20	210	117	FUNCIONAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL URBANISMO Y VIVIENDA	0	5.734,00
1101	1	27	0	0	22	20	210	13120		999	8.000,00
1101	1	1	99	0	0	5	20	210	611	682	0,37
1101	1	1	99	0	0	5	20	210	611	999	75.679,16
1101	1	1	99	0	0	5	41	113	611	999	266.431,45
1101	1	1	99	0	0	5	20	210	612	682	53.372,72
1101	1	1	69	0	0	5	20	210	612	999	7.516,30
									TOTAL		5.767.385,40

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FE	UE	OBJE	NOMBRE	RT	MONTO
1101	1	6	203	0	54	20	210	31110		0	1.400,00
1101	1	6	203	0	54	20	210	34110	CENTRO MUNICIPAL DE ZOONOSIS (CEMZOO)	0	43.996,40
1101	1	6	203	0	54	20	230	345		0	6.205,00
1101	4	39	202	0	52	20	210	25220		0	225.005,10
1101	4	39	202	0	52	20	210	254		0	11.340,00
1101	4	39	202	0	52	20	210	26990	SERVICIOS HOSPITAL POCONAS	0	5.460,00
1101	4	39	202	0	52	20	210	31110		0	46.310,00
1101	4	39	202	0	52	20	210	342		0	306.630,90
1101	4	39	202	0	52	20	210	212		0	40.000,00
1101	3	38	202	0	53	41	113	25220		0	473.361,68
1101	3	38	202	0	53	20	210	254		0	451.670,00
1101	3	38	202	0	53	20	210	26990		0	86.540,00
1101	5	40	201	0	58	41	113	25220		0	3.374,00
1101	5	40	201	0	58	41	113	212		0	594.200,60
1101	5	40	201	0	58	41	113	212		0	121.999,55
1101	5	40	201	0	58	41	113	213		0	99.589,30
1101	5	40	201	0	58	41	113	216		0	62.600,00
1101	5	40	201	0	58	41	113	214		0	287,00
1101	5	40	201	0	58	41	113	31110		0	49.779,00
1101	5	40	201	0	58	20	210	121		0	40.000,00
1101	5	40	201	0	58	20	210	25220		0	123.786,25
1101	5	40	201	0	58	20	210	212		0	36.713,75
1101	1	5	210	0	101	41	113	212		0	83.434,00
1101	1	5	210	0	101	41	113	219		0	372.124,62
1101	1	5	210	0	101	41	113	214		0	3.239,00
1101	1	5	210	0	101	41	113	215		0	4.473,00
1101	1	5	210	0	101	41	113	216		0	185,00
1101	3	5	210	0	101	41	113	254		0	399,00
1101	2	8	210	0	6	20	210	31130	ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA	0	883.568,55
1101	1	6	210	0	6	41	113	31130		0	1.650.269,70
									TOTAL		5.767.385,40

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo Municipal, debe priorizar en los trámites de modificaciones presupuestarias POA, el pago correspondiente a las deudas correspondientes al programa de Alimentación Complementaria Diferenciada, como también priorizar y garantizar la dotación del desayuno escolar para la siguiente gestión 2026 a partir del primer día de inicio de labores escolares. Considerando que el Art.18 del D.S. 181, CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS GENERALES RECURRENTES, indica que se puede iniciar un proceso de contratación en el último cuatrimestre del año llegando a la adjudicación, lo que significaría que en el mes de septiembre ya pueden iniciarse los procesos de convocatoria para licitación, por tanto, se debe prever que dichos procesos concluyan en el mes de diciembre, bajo responsabilidad exclusiva del Ejecutivo.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

Artículo 3. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones y competencias, a través de las instancias que correspondan, es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas, actividades, proyectos y cierre de los mismos y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar la presente Modificación al POA y Presupuesto Aprobada, y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2025 y la normativa conexa y concordante aplicable al caso, además de presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

Artículo 5. El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 6. Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y archivo del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 7. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE




 Abg. Edwin González Aparicio
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
 
 Sra. Jenny Marisol Montaño Daza
 CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.E. 14/25
R.A.M. N° 473/25
INF. N° 90/2025 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 39+ 6 folders